

Municipalidad de Quintero



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA Lilian Fernandez Jerez , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1.b, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Carta / N° 887

QUINTERO, 22/03/2019,

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la Ley 20285 Sobre Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 08/02/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU258T0000887, cuyo tenor literal es el siguiente: Solicita informe, fotos, cartas, correos de funcionarios municipales y/o las partes involucradas, de la Dirección de Obras u otro organismos municipal, sobre la ocupación del B. N. U. P en pasaje interior por calle Jose Brito Interior, manzana 152.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

Numeral	Descripción
1.b	Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre fotos, cartas, correos de funcionarios municipales y/o las partes involucradas, de la Dirección de Obras u otro organismo municipal, sobre la ocupación del B.N.U.P. en pasaje interior calle Jose Brito Interior, manzana 152, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

Municipalidad de Quintero

de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, los antecedentes solicitados corresponden a un procedimiento de toma de decisión sobre un caso que corresponde resolver a dicha Dirección, en el ejercicio de sus facultades legales especiales.

RESUELVO:

I. DENIÉGESE la entrega de información relativa a fotos, cartas, correos de funcionarios municipales y/o las partes involucradas, de la Dirección de Obras u otro organismo municipal, sobre la ocupación del B.N.U.P. en pasaje interior calle Jose Brito Interior, manzana 152 , requerida por don/ña Lilian Fernandez Jerez, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU258T0000887 , de 08/02/2019 , por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución a don/ña Lilian Fernandez Jerez , mediante PDF , dirigido(a) a losandovalc@gmail.com.

III. INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RICARDO FICHER JARA
Municipalidad de Quintero

Municipalidad de Quintero

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. Lilian Fernandez Jerez
2. Archivo